

Bogotá D.C., 5 de Junio 2018

Señores

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA**

Ciudad

En cumplimiento de las funciones que como Auditor Interno me fueron conferidas mediante Acta Interna No. 093 del Partido, con fecha (9) de junio de 2016 y Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral No. 1304 del 12 de Julio de 2016, he auditado los Estados Financieros y los Libros de Contabilidad de la vigencia del año 2017 del **PARTIDO POLÍTICO MIRA** identificado con el **NIT 830.075.638-1**, de cuyo resultado me permito referir lo siguiente:

#### **DICTAMEN DE AUDITORÍA**

Dichos Estados Financieros y la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración, de lo cual se desprende dentro de mis funciones, la de expresar una opinión acerca de los mismos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4 numeral 5 de la Resolución 3476 del CNE de diciembre 22 de 2005.º

Bajo este contexto El **PARTIDO POLÍTICO MIRA** llevó su contabilidad de conformidad con las normas legales y la técnica contable y las operaciones debidamente reconocidas en los libros de contabilidad, supeditados bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y causalidad de que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario.

Entrando en materia del presente Dictamen y con ocasión de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 3476 de la citada anualidad, me permito expresar lo siguiente:

## 1.- DE LA FINANCIACIÓN

A partir de los señalamientos presentados en la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los ingresos anuales del Partido Político MIRA, obedecen al cumplimiento de las fuentes de financiación establecidas en su artículo 16, en la medida que haya tenido afectación, reconocimiento o registro, según los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Valor
100	TOTAL DE LOS INGRESOS ANUALES	13.523.626.221,48
101	Cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.	0,00
102	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie de sus afiliados y/o partir.(Anexo 1.1B)	11.073.100.000,00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 1.2B)	0,00
104	Ingresos originados en actividades contempladas en el núm. 4, art. 16. Ley 1475 de 2011.(Anexo 1.3B)	651.825.225,00
105	Rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.	506.581.330,48
106	Herencia o legados que reciban	0,00
107	Financiación estatal para funcionamiento	1.139.177.143,00
108	Financiación estatal para reposición de campañas	148.881.668,00
109	Otros Ingresos	4.060.855,00

## 2.- DE LA DESTINACIÓN

Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realice el Partido para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos cuya segregación se refleja en los siguientes reglones:

Código	Concepto	Valor
200	TOTAL DE LOS GASTOS ANUALES	7.075.867.969,99
201	Gastos de administración	1.637.874.010,00
202	Gastos de oficina y adquisiciones	168.884.856,00
203	Inversiones en materiales y publicaciones	58.290.504,00
204	Actos públicos	294.855.154,00
205	Servicio de transporte	313.345.864,00
206	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	0,00
207	Gastos de propaganda política	314.872.127,00

Código	Concepto	Valor
208	Cancelación de créditos	0,00
209	Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0,00
210	Gastos por reposición a candidatos	0,00
211	Gastos destinados para actividades según artículo 18 de la Ley 1475 de 2011. (Anexo 1.4B)	3.327.797.883,00
212	Gastos recursos propios de origen privado para la financiación de campañas (Anexo 1.5B)	894.786.860,00
213	Otros Egresos	65.160.711,99

- En la cuenta 5105 gastos de personal tiene una disminución de \$ 739.134 pesos, esto corresponde a los ajustes en provisiones.
- En la cuenta 5135 de servicios hay un valor de \$ 115.455.905 y otro por \$ 638.931, cifras que se encuentran tanto en el débito como en el crédito siendo esto efecto cero, esto se dio porque se registró dos veces la misma factura, por ende se reversaron estos dos valores.
- Los gastos que se encuentran en el código 201 que son gastos de administración y que contiene gastos de transporte, combustible y cafetería, fueron reportados en el 201, estos corresponden a erogaciones de la administración, por ende para tener una información razonable de lo que ejecuto se reportaron en el código 201.

### 3.- De las Donaciones

- Los aportes o Donaciones otorgados por personas jurídicas y naturales sustentan los mismo mediante el acta correspondiente.

### 4.- Del informe 1B Y Anexos

- Las cifras solicitadas según las especificaciones que requiere el Aplicativo, se registraron según la ejecución del gasto y su descripción por cada uno de los conceptos y anexos.

### 5.- Del cumplimiento normativo

La Administración del Partido Político MIRA presentó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del año 2017 ante la Dirección Nacional, siendo éste debatido y aprobado por cada uno de sus miembros, se dejó como constancia de su aprobación en el Acta de Dirección Nacional No. 095 del 15 de diciembre de año 2016, cumpliendo así lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 130 de 1994.

Así las cosas, los montos que componen los Ingresos y los Egresos del Partido Político MIRA, reconocieron hechos económicos de conformidad con los preceptos señalados en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993; aunado a ello, ésta Auditoría verificó que diera oportuna aplicación a las normas que regulan la materia como quiera que se tuvieron en cuenta las ordenanzas señaladas en los artículos 14 al 17 y 21 respectivamente de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, reflejando así la rendición de cuentas, respecto de su patrimonio, ingresos y gastos, según las disposiciones del Regulador.

EL PARTIDO POLITICO MIRA realizó su proceso de adopción por primera vez a NIIF para PYMES según la sección 35 “Transición a las NIIF para PYMES” del compendio de normas establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de Diciembre de 2015 (el cual incorpora como anexo el decreto 3022 de 2013) que reglamenta la ley 1314 de 2009.

En mi opinión, el **PARTIDO POLÍTICO MIRA**, identificado con **Nit. 830.075.638-1** cumplió con los requisitos de evaluación de Control Interno establecidos y también con lo exigido en la Resolución 3476 de 2005.

Frente a los aspectos tenidos en cuenta dentro de la Auditoria Integral realizada, como son el conocimiento de todas las disposiciones legales y la verificación del sistema de Control Interno, me permito apreciar que han sido adoptadas las medidas necesarias atinentes a las recomendaciones sobre los procesos que presentó el suscrito Auditor Interno. Por lo tanto los registros mencionados se ajustan conforme a las normas legales y a la técnica contable, presentando así la razonabilidad en sus operaciones y de sus Estados Financieros, y como resultado de ello, conceptúo **una opinión limpia.**

Finalmente, puedo decir que la información presentada es el reflejo de los resultados de las operaciones y del trabajo eficiente de la aplicación de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia que permiten demostrar la transparencia que demanda el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** a través del **FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA.**

Cordial Saludo,

Original firmado

**JHONNY ALEXANDER FRACICA PIRABAN**

C.C. 80.160.547 de Bogotá

Auditor Interno - PARTIDO POLÍTICO MIRA

Tarjeta Profesional No. 211319-T